

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.355-93 que pone a cargo de la Secretaría de Estado de Turismo, la organización de todos los certámenes para representar a la República Dominicana en concursos de belleza internacional, carnavales, festivales folklóricos, modelajes, etc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 355-93

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional que el país esté debidamente representado en todos los certámenes de belleza internacional, festivales folklóricos, modelajes, o cualquier otro acontecimiento de carácter internacional, por lo cual se hace necesario tomar medidas para regularizar estas actividades, de forma que proyecten mejor imagen en el exterior.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- La organización de todos los certámenes para representar a la República Dominicana en concursos de belleza internacional, carnavales, festivales folklóricos, modelajes u otros acontecimientos de su género de carácter internacional, queda a cargo de la Secretaría de Estado de Turismo, la cual tiene facultad para delegar temporalmente su organización.

Artículo 2.- El presente Decreto deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo 3.- Comuníquese a la Secretaría de Estado de Turismo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec.No.356-93 que declara carretera turística, la antigua Carretera Luperón, que une las ciudades de Santiago de los Caballeros y Puerto Plata.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 356-93

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha construido la Carretera Santiago - La Cumbre - Pedro García - Yásica - Gran Parada (antigua Carretera Luperón) y especialmente debido al interés turístico de las zonas que atraviesa y de la vegetación que rodea, por lo cual debe ser preservada;

VISTO el Artículo 203 de la Ley No.241 del 28 de diciembre de 1967, sobre Tránsito de Vehículos;

VISTO el Decreto No.293-93 del 2 de noviembre de 1993;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara carretera turística la Carretera Santiago - La Cumbre - Pedro García - Yásica - Gran Parada (antigua Carretera Luperón), reconstruida por el Estado Dominicano.

Artículo 2.- Queda prohibido el tránsito de vehículos pesados por la carretera citada en el artículo primero del presente Decreto, con excepción de:

- Los autobuses destinados al transporte de pasajeros.
- Camiones con una capacidad de carga máxima de dos (2) toneladas.